

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO A EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES, AÑO 2024

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Valladolid (en adelante, DIPUTACIÓN), con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la institución provincial, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, (en adelante ATA), con CIF G-47546056 y domicilio en Calle Florencia nº 8, segunda planta, 47007 Valladolid, y en su nombre y representación D^a. Leticia Minguez Valseca, Presidenta de la Asociación, en función de las atribuciones que le concede el artículo 33 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el artículo 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso 2022 que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia desarrollado por la DIPUTACIÓN, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que ATA comienza su andadura en el año 2004, con el fin de mejorar la situación de los autónomos en Castilla y León, reivindicando programas específicos para el colectivo en materia de formación, asesoramiento técnico y financiación, y aunque es una organización de ámbito regional, cuenta entre sus fines contribuir al desarrollo económico de las provincias. Para ello, podrá utilizar recursos propios o buscar la colaboración con diferentes entidades.

TERCERO.- Que ATA impulsa formación en materias transversales y el asesoramiento específico a los autónomos y a emprendedores con el fin de que las actividades iniciadas se consoliden y se incentive el emprendimiento entre sus conciudadanos.

CUARTO.- Que, dentro de las actuaciones que realiza ATA en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del programa de desarrollo de programas de apoyo a emprendedores y autónomos rurales, año 2024.

QUINTO.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a reforzar el emprendimiento en la provincia de Valladolid, a través de la formación en materias transversales y mediante el asesoramiento específico de los mismos.

SEXTO.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2024.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y ATA, con el fin de mejorar la capacitación de los emprendedores y autónomos rurales de la provincia de Valladolid, con especial interés en aquellas personas con dificultades para emprender, mediante la realización de acciones formativas y apoyo en la búsqueda de la viabilidad de sus proyectos empresariales así como el posterior asesoramiento especializado en materias referentes a sus negocios apoyando a los emprendedores para la mejora competitiva de sus actividades empresariales.

Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las acciones objeto de este convenio las personas emprendedoras y autónomas empadronadas y/o que tengan su centro productivo o de trabajo en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que ambas partes persiguen son los siguientes:

- Crear un punto de información y apoyo para autónomos y emprendedores de la provincia de Valladolid
- Ayudar a los emprendedores a poner en marcha su idea de negocio revisando y validando sus planes de empresa.
- Informar, difundir y esclarecer materias de interés general para el colectivo, así como las ayudas y subvenciones disponibles.
- Aumentar los índices de emprendimiento a través de iniciativas empresariales con base sólida y con altas posibilidades de mantenimiento en el tiempo, dando ejemplo al resto de ciudadanos y ofreciendo el autoempleo como una alternativa al trabajo por cuenta ajena.

CUARTA.- PROYECTO Y ACTUACIONES

ATA realizará durante un proyecto integrado por 7 ejes:

- Eje 1. Revisión y visado de planes de empresa.
- Eje 2. Estudio documental. Se realizará un estudio documental, que dará lugar a un informe de conclusiones sobre la capacidad de digitalización de las personas trabajadoras autónomas en el mundo rural.
- Eje 3. Presentación a medios del estudio documental del eje anterior sobre la capacidad de digitalización de las personas trabajadoras autónomas en el mundo rural.
- Eje 4. Encuentro rural con autónomos rurales en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.
- Eje 5. Diseño de un espacio digital dedicado al convenio en la web corporativa de ATA www.ata.es. Este servirá como directorio en el que se establecerá la información relativa al convenio y a las acciones a realizar por ATA CYL, así como de espacio para la inscripción de los beneficiarios relativa a las acciones que precisen de inscripción.
- Eje 6. Diseño de cartelería e imagen del proyecto.
- Eje 7. Redes de Información y Publicidad. El valor añadido de ATA es el gran número de seguidores e impactos que tiene en redes sociales, los cuales se han multiplicado como consecuencia de la crisis que atravesamos. Así, desde el departamento de comunicación, se realizarán campañas para dar a conocer la plataforma en las redes sociales más utilizadas, tales como Facebook, LinkedIn y Twitter.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de las acciones indicadas en la cláusula anterior asciende a 20.000 euros.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN aportará a ATA en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.02 del Presupuesto de Gastos de 2024.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen durante el desarrollo del programa. En concreto serán subvencionables los gastos de personal para coordinación de las acciones, revisión y visado de los planes de empresa, estudio documental y trabajo de campo; gastos de publicidad, diseño cartelería y espacio web y gastos indirectos (sede, teléfono, etc.)

Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables los gastos de inversión.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la DIPUTACIÓN), supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE ATA

ATA, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo primera de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN de Valladolid.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y en todo caso tres veces y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La cuantía total de la subvención se abonará a ATA a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a ATA en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa a que alude el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado de la actividad.
- Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

4. En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

5. La cuenta justificativa se presentará antes del 1 de septiembre de 2025, en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd. Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

6. En el caso de que ATA justifique por importe inferior a la subvención concedida, deberá restituir las cantidades no aplicadas.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo ATA restituir la cantidad que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al incluir actuaciones previas, retrotraerá sus efectos al 1 de agosto del presente año.

Su duración prevista es de 12 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 40/2015.

DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, publicada en el BOP de Valladolid de 6 de marzo de 2006 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

LA PRESIDENTA DE ATA

Fdo. Conrado Íscar Ordóñez

Fdo. D^a. Leticia Mingueza Valseca

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ANEXO

D/Dª , Secretario de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN , en relación con subvención concedida por la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid para el desarrollo de programas de apoyo a emprendedores y autónomos rurales, año 2024, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación para la promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Concepto	Nombre	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(Rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que sí/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia. Y para que así conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones.

en a de

Vº B. EL SECRETARIO

